

ACUERDO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, PUBLICADO EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS TRES EN LA GACETA UABC, EN LO RELATIVO A LAS DEPENDENCIAS DEL PATRONATO UNIVERSITARIO.

José Manuel Jasso Peña, Ricardo Valenzuela Stevenson, Francisco Rubio Cárdenas y Jorge Guevara Escamilla, miembros del Patronato de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por la disposición transitoria tercera del Acuerdo de reforma al Estatuto General, en relación con el artículo 117 a 124-E del mismo ordenamiento reformado, publicado el veintiséis de julio de dos mil tres en la Gaceta UABC, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2002-2006 contempla la reforma administrativa de la Universidad, misma que adquirió pleno sustento jurídico con la reforma al Estatuto General, aprobada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo del año en curso y publicada el veintiséis de julio de dos mil tres en la Gaceta UABC.

Que de conformidad a la disposición transitoria tercera del citado acuerdo de reforma estatutaria, es responsabilidad del Rector y de este patronato ejecutar el cambio de estructura administrativa, mediante la expedición de los acuerdos que determinan la forma y tiempo de transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de las diversas direcciones generales y demás dependencias actuales, a las coordinaciones y demás dependencias previstas en el texto del Estatuto General reformado, fijando además la fecha a partir de la cual concluirá o iniciará formalmente el funcionamiento de casa una de ellas, según sea el caso.

Que estando plenamente dadas las condiciones para dar cumplimiento al mandato del Consejo Universitario, este Patronato tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El funcionamiento de la Tesorería General y de las Direcciones Generales de Contaduría; de Finanzas y de Auditoría Interna; así como todos los departamentos, oficinas, unidades, áreas o cualesquiera otras subdivisiones similares o equivalentes que dependan de las anteriores; concluirá definitivamente el veintidós de agosto del presente año. Simultáneamente concluirán definitivamente los efectos de los nombramientos que se hubieran expedido por este Patronato a los titulares de la Tesorería General y de las mencionadas Direcciones Generales.

SEGUNDO.- El funcionamiento de la Tesorería, Contaduría, Unidad de Presupuesto y Finanzas, y Auditoría Interna; así como todos los departamentos, oficinas, unidades, áreas o cualesquiera otras subdivisiones similares o equivalentes que dependan de las anteriores; iniciará formalmente el veintidós de agosto del año en curso. Simultáneamente iniciarán los efectos de los nombramientos que al efecto expida este Patronato a los titulares de la Tesorería, Contaduría, Unidad de Presupuesto y Finanzas, y Auditoría Interna.

TERCERO.- La transferencia de recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias mencionadas en el punto primero, a las dependencias mencionadas en el punto segundo del presente Acuerdo, se realizará de la siguiente forma:

I. La Tesorería iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos con que a la fecha funciona la Tesorería General.

II. La Contaduría iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos con que a la fecha funciona la Dirección General de Contaduría.

III. La Unidad de Presupuesto y Finanzas iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos con que a la fecha funciona la Dirección General de Finanzas, más la parte que en su caso determine el Rector de los recursos con que a la fecha funciona la Dirección de Organización Programación y Presupuesto, dependiente de esa autoridad universitaria.

IV. La Auditoría Interna iniciará sus operaciones con la totalidad de los recursos con que a la fecha opera la Dirección General de Auditoría Interna.

CUARTO.- Los efectos de los nombramientos y contratos de jefes, titulares o encargados de departamentos, oficinas, unidades, áreas o cualesquiera otras subdivisiones similares o equivalentes, y demás personal adscrito a la fecha a la Tesorería General y a las Direcciones Generales, mencionadas en el punto primero del presente Acuerdo; subsistirán para todos los efectos legales tras la conclusión del funcionamiento de las mencionadas dependencias, modificándose únicamente la denominación de la dependencia de adscripción, a excepción de aquellos nombramientos y contratos cuya vigencia o cuya terminación, en el caso de los funcionarios, empleados de confianza y prestadores de servicios profesionales por honorarios, deba anticiparse por la desaparición del departamento, oficina, unidad, área o subdivisión similar o equivalente a su cargo o de su adscripción.

Salvo lo referido en la última parte del párrafo que antecede, en ningún caso la transferencia de los recursos humanos a las dependencias administrativas de nueva creación mencionadas en el punto segundo del presente acuerdo, implicará la afectación de los derechos que haya adquirido dicho personal en virtud de su relación laboral con la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Universitaria para efectos informativos.

SEGUNO.- Las disposiciones vigentes a la fecha, relativas al funcionamiento técnico y administrativo de las Direcciones Generales, tales como manuales e instructivos de procedimientos, mantendrán su vigencia tras el inicio de funciones de las dependencias enunciadas en el presente Acuerdo, en tanto se expidan las nuevas normas sobre el particular.

Aprobado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintiuno de agosto de dos mil tres.

José Manuel Jasso Peña
Presidente

Ricardo Valenzuela Stevenson
Secretario

Francisco Rubio Cárdenas
Vocal

Jorge Guevara Escamilla
Vocal

Publicado en la *Gaceta Universitaria* numero 103, del 6 de septiembre de 2003